



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

**RADICADO:** 05001 3110 005 **202000160** 00

Medellín, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se adiciona el auto admisorio de la demanda en el sentido de Notificar el mismo al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio Público, teniendo en cuenta que dentro del matrimonio contraído por los señores SANDRA YAMILE CASTRO ALVAREZ y NILTON ADRIAN SALDARRIAGA MONTOYA fue procreada una menor de edad.

Se acredita como dependiente al estudiante de derecho JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ ZULUAGA.

Frente a los oficios que fueron ordenados en proveído que antecede, se buscó en el correo electrónico del Juzgado la constancia de envió de los mismos a las entidades indicadas y no se logró encontrar ninguna por lo que se ordena remitir el oficio a la Eps Suramericana que es donde estaba afiliado el demandado hasta febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

JUEZ